



SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT
DIRECCION DE EDUCACION BASICA
COMITE DE ADMINISTRACION DE LA ESCUELA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 6, de los Lineamientos para la Operación de las Tiendas Escolares, los Servicios de Educación Publica del Estado de Nayarit y el Comité de Administración de la Escuela.

CONVOCAN

A la población en general, a participar en el concurso para prestar el servicio de venta de productos alimenticios y otros artículos, en este plantel escolar, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LOS PARTICIPANTES.

PRIMERA.- Podrán participar todas las personas físicas que se ajusten a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

SEGUNDA.- No tener parentesco por consanguinidad o afinidad con el Director del Plantel o cualquier otro miembro del comité de Administración, los Jefes de Sector, Supervisores y demás personal de los Servicios de Educación Publica del Estado de Nayarit, así como con los dirigentes de las organizaciones sindicales y el consejo escolar de participación social del centro escolar.

TERCERA.- No podrán tener más de una concesión.

CUARTA.- Presentar constancia de solvencia moral y de residencia expedida por la máxima autoridad de la comunidad, a la que pertenece la escuela.

QUINTA.- Si existe una prestación de servicio, deberá presentar el último comprobante de pago de la Comisión Federal de Electricidad. Acreditando no adeudo.

SEXTA.- Depositar en la Dirección de la Escuela el monto de la fianza que determine el Comité de Administración, para ser sujeto de concurso, y en caso de no ser beneficiado se le reintegrara dicha fianza.

II. DE LAS CONDICIONES.

SEPTIMA.- El comité de Administración determina como cuota la base de \$ _____ (_____), con aportación diaria.

OCTAVA.- La contratación y el consumo de energía eléctrica, del área de la tienda escolar estarán a cargo del prestador de servicios. Por tal motivo no deberá adherirse a la corriente eléctrica de la Institución, como de la propia Comisión Federal de Electricidad.

NOVENA.- Las ofertas de los participantes deberán presentarse en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el día ____ de _____ de _____, en el sobre cerrado, en las instalaciones que ocupa la dirección de la escuela _____, a cualquiera de los integrantes del Comité de Administración, debiendo firmarse de recibido como constancia de participación; así mismo depositaran en la Dirección de la Escuela una fianza de participación por la cantidad de \$ _____ (_____).

DECIMA.- Además de la oferta de cuota o aportación diaria, el participante deberá especificar el tipo de alimentos perceptivos y otros productos pretensos a venderse el cálculo de los precios, mismos que deberán atender el aspecto nutritivo del Educando, la incipiente economía de los Padres de Familia y de la Sociedad Nayarita, la salud e higiene, así como el desarrollo educativo.

DECIMA PRIMERA.- Se establece que los servicios a la comunidad escolar consistirán en la venta de:

- Productos alimenticios elaborados.
- Artículos escolares y material didáctico.

DECIMA SEGUNDA.- La calidad nutricional de los productos alimenticios, la higiene de las personas que atienden esos servicios, así como el local destinado al efecto, deberán atender las disposiciones que al afecto dicten los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, y de Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de los Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesados, en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional (Anexo 1 y 4 de los lineamientos de tiendas escolares), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo del 2014, para verificar el cumplimiento serán supervisado cotidianamente por los Servicios de Educación Publica del Estado de Nayarita través de sus instancias correspondientes.

DECIMO TERCERA.- El manejo de los alimentos serán únicamente de uso biodegradable. Evitando el consumo de productos plásticos y desechables que dañen el medio ambiente.

DECIMO CUARTA.- El precio de los productos objeto de la prestación, deberá ser inferior a los del mercado.

DECIMO QUINTA.- El Comité de Administración elegirá la oferta que represente mayores beneficios al plantel educativo, e informara por escrito su decisión a la persona física elegida, en un término no mayor de 3 días posteriores al vencimiento de la presentación de ofertas de esta convocatoria así mismo reintegrara las fianzas de garantía de participación depositadas por los concursantes que no resultaron beneficiados.

DECIMO SEXTA.- La prestación del servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato correspondiente, hasta el término del ciclo escolar, previo depósito de la fianza establecida en los artículos 5 y 11 de los lineamientos normativos de la materia.

DECIMO SEPTIMA.- El importe diario de la oferta será entregado por el prestador de servicio al Director y/o al contralor o tesorero del Plantel, por escrito y contra un recibo firmado por ambos, al finalizar la jornada laboral o a más tardar a las primeras horas del día siguiente hábil.

DECIMO OCTAVA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Administración de conformidad a los lineamientos normativos de la materia.

DECIMO NOVENA.- Sera obligación del representante de la institución entiéndase por el Director.

Tepic, Nayarit a ____ de _____ del _____
